

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE

ABOG. Braulio Raúl Ruez Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

03 FEB. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



Nº 99 -2023-HNHU-UP-APOB

Resolución Administrativa

El Agustino, 02 FEB. 2023

Visto el expediente Nº 048289-2022 doña Nemesia AEDO PALOMINO DE GUTIERREZ, solicita pensión de viudez-sobreviviente por su señor esposo don Agustín GUTIERREZ CONTRERAS pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue y con el Informe Nº 47 -2023-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 166-96-HNHU-OP/DG de fecha 06 de marzo de 1996, se reconoció la pensión de cesantía de don Agustín GUTIERREZ CONTRERAS, la suma de: Trescientos noventa y uno y 58/100 nuevos soles (S/. 391.58) equivalente al integro de sus remuneraciones a partir del 01 de marzo de 1996;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2004, se publicó en el Diario El Peruano la Ley Nº 28449, a través de la cual se establecen las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, en cuyo artículo 4º de reajuste de pensiones, señala que: Está Prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. Para lo cual, su artículo 5º establece el cálculo de las nuevas pensiones, y en su artículo 7º señala las modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes, sustituyendo los textos de los artículos 25º, 32º, 34º, 35º, 36º y 55º del Decreto Ley Nº 20530;

Que, el literal b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por Ley Nº 28449, señala que la pensión a otorgarse es equivalente al 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho a percibir el causante, en los casos en el que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente;

Que, la Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley Nº 28449, deroga los artículos 27º, 29º, 30º, 31º, 44º, 49º, 50º, 51º, y 52º del Decreto Ley Nº 20530; Ley Nº 23495, Ley Nº 25008; artículo 58º. modificado por la Ley Nº 25212, y artículo 59º de la Ley Nº 24029, con excepción del derecho de percibir las Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley Nº 27719; el artículo 2º de la Ley Nº 28047 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley;

Que, los dispositivos legales que otorgan los incrementos de ley y las gratificaciones por Fiestas Patrias Navidad y la Bonificación Extraordinaria por escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, que perciben dos pensiones



permitidas por Ley, percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto, por lo tanto los futuros incrementos, gratificaciones y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad que otorga el Supremo Gobierno las percibirá en la pensión de cesantía.

Que, mediante escrito, doña Nemesia AEDO PALOMINO DE GUTIERREZ, solicita pensión de sobreviviente por viudez, causada por el fallecimiento de su señor esposo don Agustín GUTIERREZ CONTRERAS el 04 de octubre de 2022 según acredita el acta de defunción el mismo que percibía pensión de cesantía por el Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Informe N° 47-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 01 de febrero de 2023 el Área de Pensiones y Otros beneficios de la Unidad de Personal, procede a liquidar la pensión de viudez-sobreviviente de doña Nemesia AEDO PALOMINO DE GUTIERREZ, a partir del 04 de octubre de 2022 y concluye que es procedente reconocer y otorgar el equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, en armonía a lo establecido en el literal b) del artículo 32º del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449, asimismo se establece el 50% del aguinaldo de diciembre de 2022 ;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley 20530 modificada por la Ley N° 27617 establece que el derecho a pensión de sobreviviente se genera desde la fecha del fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90) de la probable pensión definitiva;



Que, según Resolución Jefatural N° 125-2008-Jefatura/ONP del 01 de Julio del 2008 publicado en El Peruano el 10 de Julio del 2008 en su artículo 3º dice: Las entidades cuya pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público deberán enviar a la ONP las solicitudes que se presenten a partir del 01 de Julio del 2008, para su calificación del derecho pensionario;



De conformidad con la Ley N°. 27444, con la Ley 28427, Ley 28449 y con la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N°.051-91-PCM,159-2002-(su Anexo) y con las facultades de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA y la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF;

Con el visto bueno y estando a lo informado y liquidado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Aceptar la solicitud de Pensión de Sobreviviente –Viudez de doña **Nemesia AEDO PALOMINO DE GUTIERREZ**, por el fallecimiento de su señor esposo don Agustín GUTIERREZ CONTRERAS ex - pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo 2º.-Otorgar en vía de regularización a partir del 04 de octubre de 2022, pensión sobreviviente-viudez a favor de doña **Nemesia AEDO PALOMINO DE GUTIERREZ**,(84 años de edad) DNI N° 06908055, la suma de **S/. 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDOS Y 50/100 SOLES)** equivalente al 90% de S/. 1 025.00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) de acuerdo con la Remuneración Mínima Vital y que se detalla a continuación.

DATOS DE LA BENEFICIARIA :

De la Cónyuge Superstite : FN. 13-05-1938



Resolución Administrativa

El Agustino, 02 FEB. 2023

Servicios : 33 años 08 meses 29 días CARGO Operador de Maquinaria Industrial II Nivel STA	360/360	Ley 28449 Art.32 inc b) 50%	Art 47 ° 90%
Pensión Básica DU 105-2001	50.00	25.00	22.50
Remuneración Reunificada	24.14	12.07	10.86
Bonificación Personal 30%	0.01	0.01	0.01
Tran Homologada	0.04	0.02	0.02
BONFIC FAMILIR	3.00	1.50	1.35
Mov y Refrigerio-DS-264	5.01	2.50	2.25
COSTO DE VIDA	32.40	16.20	14.58
BE 051-91-PCM	18.48	9.24	8.31
DS 040-92	17.60	8.80	7.92
DL25671	60.00	30.00	27.00
BE 81-93	60.00	30.00	27.00
BE 037-94	200.00	100.00	90.00
BE 118-94	40.00	20.00	18.00
DU 80-94	40.00	20.00	18.00
Bonif.DU-16 DU-090-96,073-97-011-99)	280.83	140.41	126.37
DS Nº 016-05 -EF 1.74%	14.47	7.24	6.52
DS Nº 110-06 EF 0.745%	6.30	3.15	2.84
DS Nº 039-07-EF	10.00	5.00	4.50
DS Nº 120-08-EF	15.00	7.50	6.75
DS Nº 014-09-EF	15.00	7.50	6.75
DS Nº 077-10-EF	20.00	10.00	9.00
DS Nº 031-11-EF	25.00	12.50	11.25
DS Nº 024-12-EF	25.00	12.50	11.25
DS Nº 004-13-EF	25.00	12.50	11.25
DS Nº 003-14-EF	27.00	13.50	12.15
DSNº002-15-EF	30.00	15.00	13.50
DSNº005-16—EF	38.00	19.00	17.10
DS Nº020-17	43.00	21.50	19.35
DS011-18	29.00	14.50	13.05
DSNº 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
DSNº 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
DSNº 006-2021-EF	30.00	15.00	13.50
DS Nº 014-2022-EF	30.00	15.00	13.50
TOTAL	1274.28	637.14	573.43
MONTO ADICIONAL PARA CUBRIR RMV DS 003-2022-TR DEL 01-05-2022 S/1025.00		387.86	349.07
TOTAL		1025.00	922.50



ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

03 FEB. 2023

El presente documento...

La pensión será abonada a la Específica de Gasto: .2.2.11.11 de la Unidad Ejecutora 012 del Hospital Nacional Hipólito Unanue Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Establecer que el pago de la pensión de sobreviviente por viudez y orfandad, se encuentran supeditados a los dispuesto en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, este último modificado por la Ley Nº 28449.

Artículo 4º.- Reintegrar a doña Nemesia AEDO PALOMINO DE GUTIERREZ, la suma de S/. 2 104.46 por concepto de reintegro de pensión de viudez de los meses de noviembre y diciembre 2022 y aguinaldo de diciembre 2022, y se estableció los intereses por un monto de S/. 9.46 desglosado de la siguiente manera.

Noviembre		922.50
Diciembre		922.50
Aguinaldo diciembre	50%	250.00
Intereses		9.46

Artículo 5º.- Descontar la suma de S/. 316.62, por pago de más del mes de octubre 2022, que se le consideró al causante don Agustín GUTIERREZ CONTRERAS.

Artículo 6º.- La pensión definitiva por viudez de doña Nemesia AEDO PALOMINO DE GUTIERREZ, será determinada previa calificación, declaración y calificación de la Oficina de Normalización Previsional ONP.

Artículo 7º.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional ONP.

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la interesada para conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE



Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ
Jefa de la Unidad de Personal

LMGD/JP
ZLL/Pensiones
DISTRIBUCION
Unidad de Personal
Unidad Contabilidad
Remuneraciones
Presupuesto
Interesado
ONP
Legajo